

Walt Whitman: 1831-1892

correspondiente. Lo anterior se encuentra regulado en la Resolución 3027 de 2010, Artículo 6. párrafo 3, emitida por el Ministerio de Transporte, que reza:

"En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentre matriculado su vehículo y este a su vez deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT".

De la notificación dentro de LDS TRES DÍAS siguientes a la comisión de la infracción, le comunico que el artículo 135 de la ley 769 de 2002 modificado la ley 1383 de 2010, establece que las órdenes de comparendo deben ser enviadas a la dirección asociada al último propietario con el ánimo de realizar la notificación personal y ante la imposibilidad de realizar ésta, se deben agotar otros medios para la notificación contemplado en el C.P.A.C.A.

Cabe anotar que la norma no determina la exigencia que el envío deba hacerse por CDRREC CERTIFICADO.

No obstante, lo anterior el Art 56 de la ley 1437 de 2011, prevé que la notificación por CDRREC ELECTRONICO procede únicamente cuando el ciudadano expresamente ha aceptado, que las notificaciones le sean enviadas a su dirección electrónica por lo que al no encontrarse evidencia de tal situación esta Secretaría procedió a notificarlo mediante el aviso antes relacionado

De esta manera y ante la solicitud de REVOCATORIA DIRECTA de la(s) orden(es) de comparendo(s) mencionado(s) propuesta en su escrito, le indico que al respecto el Consejo de Estado, Sección Quinta, Ponencia de la Dra. Susana Buitrago Valencia, en providencia del 22 de enero de 2015, radicación 11001-03-15.000-2013-02588-01(AC), se pronunció sobre el particular en la siguiente forma:

"La orden de comparendo corresponde a la citación para que el presunto infractor acuda a la autoridad con el fin de pagar la sanción derivada de dicha violación o a su discusión en audiencia pública en la que se podrá solicitar práctica de pruebas, la que, por su parte, culmina mediante fallo absolutorio o sancionatorio que se notifica en estrados"

Así las cosas, se entiende que la(s) orden(es) de comparendo(s) no es(son) un Acto Administrativo, sino un simple trámite por medio del cual se conmina, al presunto infractor y/o propietario del vehículo objeto de la infracción, a que comparezca ante la autoridad de tránsito y en AUDIENCIA PÚBLICA acepta la comisión de la infracción o en su defecto si no está de acuerdo con la misma, exponga las razones por las cuales impugna y si lo desea aporte o solicite las pruebas que estime necesarias. De allí se desprenderá el acto administrativo que lo absolverá o declarará contraventor

La figura jurídica de Revocatoria Directa únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que lo (a) declaró contraventor(a) por la infracción de la que oa cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) Nro(s). 1180100800080013008385 de fecha 07/02/2016, a la fecha no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

PA01-PR01-MD01 V.2.0



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.

"Bogotá, mejor para todos"

MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyecto: Jhon J. Bernal A. ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES
Anexo 3003



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE TRÁFICO

XIMENA DEL PILAR VAQUIRO VALENCIA

CL 54 A No. 33 - 11

MULTA ELECTRÓNICA

ORDEN DE COMPARENDO No. 118DI800000813DD8385

Fecha de expedición: 07/07/2016

BOGOTÁ D.C.



Consulte el estado de comparendo y el pago en la página web:
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN
Código infracción: C-02
Descripción: Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora infracción:
07/07/2016 13:40:03

Dirección de la infracción - Sentido Carretera - Localidad:
CL 07 B SUR - CR 24 - TUNJUELITO

Placa:
RDS428

INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO
Lugar de Matriculación:
Corporación SIM-SOM

Tipo Vehículo:
MOTOCICLETA

OBSERVACION

ART 75, 76, 78 Y 127 CMV

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO

Nombre:
XIMENA DEL PILAR VAQUIRO VALENCIA

Nro. identificación:
1010415551

Dirección:
CL 54 A No. 33 - 11

Señor propietario, si usted no es el infractor, diligencie la siguiente información:

Nombre del infractor:

Nro. identificación:

Dirección del infractor:

Correo Electrónico:

AGENTE DE TRÁFICO

Jorge Ivan Moreno Calderon
PLACA: 007506

Valor Pagado:

Despachable para el Banco

Marque con X la forma de pago que desea utilizar

☐ 172,400

* Pago con curso y con descuento del 50% hasta el día: 2016-jul-20



☐ 258,500

* Pago con curso y con descuento del 25% hasta el día: 2016-ago-22



☐ 344,700

Pago SIN descuento hasta el día: 2016-sep-05



* Recuerde que estos descuentos se otorgan solo a quienes en el curso del pago en el punto de pago de la multa, presenten el documento de pago de la multa.

ORDEN DE COMPARENDO No. 118DI800000813DD8385

Nombre Del infractor:

Teléfono:

Fecha pago:

Valor Pagado:



1 - Comparendo Electrónico

Comparendo



VIA 830 141 777 E. LICENCIAMIENTO 2900 2014. Unificación CL 54 A No. 33 - 11

Los datos de atención al cliente: 1400 04 00 100 (según número y código de área) son válidos para cualquier tipo de atención.

Remitente: SIM - SEC. DISTRITAL DE MOVILIDAD

MTCC

De remite:

Origen: BOGOTÁ

Contenido: VA

Fecha: 04/07/2016

peso (gr): 100

viaseguro: 0

vi pagado: 0

Destinatario: XIMENA DEL PILAR VAQUIRO VALENCIA

Dirección: CL 54 A No. 33 - 11

Depto: BOGOTÁ - CUNDINAMARCA

Código postal: 1100000000000000

PDE:

Devolución:

En el momento de la entrega:

En el momento de la entrega:

En el momento de la entrega:

En el momento de la entrega:

En el momento de la entrega:

En el momento de la entrega:

En el momento de la entrega:

En el momento de la entrega:

En el momento de la entrega:

Código QR:

40 240 111 00 00 00

Fecha de emisión de la multa:

07/07/2016

Fecha de pago:

07/07/2016

Fecha de pago:

07/07/2016

Fecha de pago:

07/07/2016

Fecha de pago:

07/07/2016

Fecha de pago:

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 9159

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-60932/ XIMENA DEL PILAR VAQUIRO VALENCIA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-44461 d el 06 DE MARZO DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-60932.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 07 DE JUNIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 13 DE JUNIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR
PROFESIONAL ESPECIALIZADO,
MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL